

# BOP

Córdoba

Año CLXXXIII

## Sumario

---

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se hace público Extracto de la Convocatoria de ayudas para los costes de matrícula de los cursos Aula Mentor, ofertados por la Diputación de Córdoba en el año 2018, del Departamento de Empleo y Protección Civil de esta Corporación

p. 2299

#### Ayuntamiento de Baena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Baena por el que se hace público la aprobación Hoja de Aprecio que formula esta Corporación en el expediente de la Actuación Aislada "AA. Calle Agustín Valverde" del Plan General de Ordenación Urbana

p. 2299

#### Ayuntamiento de Córdoba

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se delegan competencias correspondientes a la tramitación del expediente de contratación de la obra de sustitución de luminarias poco eficientes, por luminarias led y modernización de los cuadros de protección y del sistema de telegestión, destinados al alumbrado público en varios distritos de Córdoba

p. 2302

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se delegan competencias correspondientes a la tramitación del expediente de contratación del suministro, instalación y mantenimiento de cuatro E-Totems en los Centros Comerciales Abiertos de Córdoba

p. 2302

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se delegan competencias correspondientes a la tramitación del expediente de contratación de servicio de montajes municipales en Córdoba y sus barriadas periféricas

p. 2302

#### Ayuntamiento de Encinas Reales

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Encinas Reales por el que se hace público el Avance de Identificación y Delimitación de Asentamientos Urbanísticos y Hábitat Rural Diseminado en suelo no urbanizable de este municipio

p. 2303

#### Ayuntamiento de Montilla

Corrección error en el anuncio 1717 del Ayuntamiento de Montilla publicado

---

en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 103, de 31 mayo de 2018, en las Bases para cubrir en propiedad una plaza de Trabajador/a Social, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario

p. 2303

### Ayuntamiento de Pedro Abad

Anuncio del Ayuntamiento de Pedro Abad por el que se somete a información pública el Dictamen de la Cuenta General del Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2017

p. 2303

### Ayuntamiento de Posadas

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Posadas por el que se aprueba la delegación de competencias de la Secretaría en la Vicesecretaría

p. 2303

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Posadas por la que se delega en la Concejala doña Isabel María Osuna Escribano la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 2304

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Posadas por el que se hace público expediente de Modificación de Créditos, bajo la modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas en aplicaciones de gasto, para aumentar el gasto destinado a la adquisición de una depuradora nueva para la piscina municipal

p. 2304

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Posadas por el que se hace público expediente de Modificación de Créditos, bajo la modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas en aplicaciones de gasto, para atender el gasto correspondiente a la colocación de unas letras corpóreas en aluminio en el pabellón polideportivo

p. 2304

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Posadas por el que se hace público expediente de Modificación de Créditos, bajo la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones pertenecientes a distintas área de gasto, para aumentar el gasto destinado a ornamentar y decorar el recinto ferial

p. 2305

### Ayuntamiento de Puente Genil

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil por el que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos y las causas de exclusión, y con fecha 4 de junio de 2018, se ha corregido error material de dicha relación, para la convocatoria de 4 plazas de Policía, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2017

p. 2305

### Ayuntamiento de Rute

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Rute por el que se hace público expediente de Modificación de Créditos nº 20/2018, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante Remanente de Tesorería para Gastos Generales Líquido

p. 2305

### Ayuntamiento de Santaella

Resolución del Ayuntamiento de Santaella por la que se delega en el Concejal don Manuel Ruiz Alcántara la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 2306

### Ayuntamiento de Villa del Río

Acuerdo del Ilmo. Ayuntamiento de Villa del Río por el que se hace público el Estudio de Detalle "Antiguo Colegio Carretera de Bujalance"

p. 2306

### Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa. Córdoba

Anuncio de la Mancomunidad de Municipios Campiña sur Cordobesa por el que se somete a información pública expediente de Modificación de Crédito nº 12/18 del Presupuesto General en vigor, de Crédito Extraordinario financiado con bajas de Crédito de otras partidas, aprobado inicialmente por el Pleno el 17 de mayo de 2018

p. 2306

Anuncio de la Mancomunidad de Municipios Campiña sur Cordobesa por el que se somete a información pública expediente de Modificación de Crédito nº 13/18 del Presupuesto General en vigor, de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito con cargo al remanente líquido de Tesorería del ejercicio 2017

p. 2306

## VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Procedimiento Social Ordinario 1379/2017: Cédula de Citación para el día 15 de noviembre de 2018

p. 2307

### Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 1089/2017: Notificación Resolución

p. 2307

## VIII. OTRAS ENTIDADES

### Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba

Resolución de la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba por la que se somete a información pública el Padrón cobratorio de la Tasa por la prestación de Servicios en el Centro de Discapacitados Psíquicos Profundos de la Diputación de Córdoba, correspondiente al mes de mayo de 2018, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en período voluntario

p. 2307

### Consortio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba

Acuerdo del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba relativo al nombramiento de funcionarios de carrera para 54 plazas de Bombero Conductor

p. 2308

### Instituto Municipal de Turismo de Córdoba (IMTUR)

Acuerdo del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba por el que

se aprueba el Plan de Acción del IMTUR para 2018

---

p. 2309

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Diputación de Córdoba**

Núm. 2.026/2018

BDNS (Identif.) 403038

Extracto del Decreto de fecha 8 de Junio de 2018 de la Sra. Diputada de Empleo y Protección Civil de la Diputación Provincial de Córdoba, por el que se aprueba la Convocatoria de ayudas para los costes de matrícula de los cursos Aula Mentor ofertados por la Diputación de Córdoba en el año 2018 del Departamento de Empleo y Protección Civil de la Diputación Provincial de Córdoba.

BDNS 403038

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Desempleados y desempleadas de Córdoba y provincia.

Segundo. Finalidad:

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de ayudas a desempleados/as de Córdoba y provincia, para cubrir el coste de la matrícula de los cursos ofertados por el Aula Mentor de la Diputación de Córdoba, con el objetivo de fomentar el uso de materiales de formación con asistencia tutorial telemática en desempleados/as de Córdoba y provincia y que contribuirán a favorecer su empleabilidad.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases reguladoras de la Convocatoria de ayudas para el coste de matrícula de los Cursos Aula Mentor ofertados por la Diputación de Córdoba, dirigida a personas desempleadas de la provincia de Córdoba, que superen con éxito el examen final de los cursos realizados en la convocatoria de exámenes de diciembre de 2017 a octubre de 2018.

Cuarto. Cuantía:

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria asciende a la cantidad de 9.600 €.

El importe de la subvención será por el coste de la matrícula de los cursos del aula mentor ofertado por el Aula Mentor de la Diputación de Córdoba, que puede ser de hasta 48 euros ,según la duración del curso a realizar.

El número de ayudas a conceder será hasta agotar el presupuesto establecido para esta convocatoria en la base segunda.

Una misma persona podrá solicitar tantas ayudas como matrículas haya efectuado. Si se solicita más de una ayuda, se presentará una solicitud por cada una de ellas, indicando para cada solicitud el número de la ayuda solicitada.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación será de desde el día siguiente de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de la Convocatoria hasta el día 1 de octubre de 2018.

Sexto. Otros datos:

Las solicitudes se presentarán en el modelo que figura como Anexo I.

Córdoba, 11 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por la Diputada Delegada de Empleo y Protección Civil, Dolores Amo

Camino.

**Ayuntamiento de Baena**

Núm. 1.777/2018

Por el Sr. Alcalde, con fecha 21 de mayo de 2018 ha sido aprobada la hoja de aprecio en cumplimiento de lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

De conformidad con dichas disposiciones y la citada hoja de aprecio, dicha valoración, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Expropiación Forzosa podrá ser aceptada o rechazada por el propietario, para lo que dispone de diez días hábiles contando desde el siguiente a su recepción, pudiendo en este último caso, alegar cuanto estime pertinente para justificar su propia valoración, así como aportar las pruebas que considere oportunas a tal efecto.

En el supuesto de rechazo expreso de la presente valoración, se procederá a la remisión del expediente individual a la Comisión Provincial de Valoraciones de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática de la Junta de Andalucía, quien fijará de modo definitivo el justiprecio en vía administrativa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 y 120.3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, cabe advertir a los interesados que en caso de existir avencia en el precio ofertado por este Ayuntamiento éste se procederá a su reconocimiento y pago incrementado en un 10%.

Lo que se hace público por haber fallecido los titulares registrales de las fincas afectadas, debiendo significar que el presente acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe formular la aceptación o rechazo indicadas en la misma o bien, formular las alegaciones que estime por conveniente, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir el acuerdo que, en su caso, adopte la Comisión Provincial de Valoraciones.

Se inserta a continuación la citada Hoja de Aprecio:

"Hoja de aprecio que formula el Exmo. Ayuntamiento de Baena en el expediente de la Actuación Aislada "A.A. Calle Agustín Valverde" del Plan General de Ordenación Urbana.

Intentada sin efecto la determinación del precio de adquisición del bien expresado mediante mutuo acuerdo, según consta en acta de fecha 10/10/2017 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y ss de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957, por Resolución de la Alcaldía de 23/2/2018 se ha procedido a iniciar pieza separada e individualizada en el expediente de referencia a fin de alcanzar aquella determinación mediante procedimiento contradictorio ordinario.

A tal fin y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 29 de la citada Ley, se requirió a los posibles titulares de los bienes o derechos expropiados, dado que todos los titulares registrales han fallecido, para que formulase Hoja de Aprecio, en la que concretase el valor en que estimaba aquel, aduciendo, en su caso, cuantas alegaciones estimase pertinentes.

Según certificación de fecha 3/5/2018, por resolución de la Alcaldía, de fecha 23 de febrero de 2018, se abrió plazo de 20 días (del 22/04/2018 al 28/03/2018) para la presentación de hoja de aprecio de la expropiación de las fincas sitas en la denominada AA Agustín Valverde, publicándose anuncio en el B.O.P. número 57, de fecha 22 de marzo de 2018 y notificación a cada uno de los interesados. Según diligencia expedida por la encargada del

Registro del General de Entrada de este Ayuntamiento, durante el referido plazo, se han presentado las siguientes hojas de aprecio:

- Francisco Javier Trujillo Díaz (2/04/2018).
- Inmaculada Trujillo Díaz (3/04/2018).
- Pablo Díaz Piernagorda (7/04/2018).
- M<sup>a</sup> Victoria Trujillo Díaz (11/4/18).
- Manuel Trujillo Alcaraz (9/4/18).
- Pablo Jesús Trujillo Díaz (17/4/2018).

Todos los interesados han formulado hojas de aprecio sin aportación de informe pericial, estimando el valor de las fincas todos, salvo don Pablo Díaz Piernagorda, en:

- Finca Nº 1. Con una superficie de 250,39 m<sup>2</sup>, 95.745 €.
- Finca Nº 2. Con una superficie de 165,06 m<sup>2</sup>, 63.115 €.
- Finca Nº 3. Con una superficie de 44,91 m<sup>2</sup>, 17.175 €.

Por su parte, Don Pablo Díaz Piernagorda, solicita las siguientes cantidades:

- Finca Nº 1. Con una superficie de 250,39 m<sup>2</sup>, 95.148,20 €.
- Finca Nº 2. Con una superficie de 165,06 m<sup>2</sup>, 62.722,80 €.
- Finca Nº 3. Con una superficie de 44,91 m<sup>2</sup>, 17.065,80 €.

Por último, el Sr. Arquitecto Municipal con fecha 9/5/2018 a emitido informe de tasación en contestación a las peticiones de los interesados, se adjunta como Anexo a la presente, y que, en cuanto a la valoración de las fincas dice:

#### “VALORACIÓN DE LAS FINCAS

Considerando la alegación presentada respecto a la dimensión de la finca a expropiar, el arquitecto que suscribe ha visto oportuno realizar una nueva valoración teniendo en cuenta la nueva dimensión de las fincas, aceptada la primera parte de la alegación. La valoración en cuestión se realiza en el marco del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, según indica su artículo 34.1.b):

1. Las valoraciones del suelo, las instalaciones, construcciones y edificaciones, y los derechos constituidos sobre o en relación con ellos, se rigen por lo dispuesto en esta Ley cuando tengan por objeto:

...

b) La fijación del justiprecio en la expropiación, cualquiera que sea la finalidad de ésta y la legislación que la motive.

...

2. Las valoraciones se entienden referidas:

...

b) Cuando se aplique la expropiación forzosa, al momento de iniciación del expediente de justiprecio individualizado o de exposición al público del proyecto de expropiación si se sigue el procedimiento de tasación conjunta.

Dado que nos encontramos en un suelo urbano consolidado el valor a adoptar será el que surja de aplicación del artículo 37 apartado 1 “valoración del suelo urbanizado que no está edificado, o en que la edificación existente o en curso de ejecución es ilegal o se encuentra en situación de ruina física” del citado Decreto que dice textualmente:

a) Se considerarán como uso y edificabilidad de referencia los atribuidos a la parcela por la ordenación urbanística, incluido en su caso el de vivienda sujeta a algún régimen de protección que permita tasar su precio máximo en venta o alquiler.

Si los terrenos no tienen asignada edificabilidad o uso privado por la ordenación urbanística, se les atribuirá la edificabilidad media y el uso mayoritario en el ámbito espacial homogéneo en que por usos y tipologías la ordenación urbanística los haya incluido.

b) Se aplicará a dicha edificabilidad el valor de repercusión del suelo según el uso correspondiente, determinado por el método

residual estático.

c) De la cantidad resultante de la letra anterior se descontará, en su caso, el valor de los deberes y cargas pendientes para poder realizar la edificabilidad prevista.

Si realizamos la valoración según el método residual como dice el apartado b) y más concretamente el denominado “estático”, que es precisamente el que desarrolla la técnica catastral, ya que lo que debe hacer el valorador urbanista en este caso, es sustituir la actuación catastral.

Admitida esta hipótesis el valor de repercusión se obtendrá por aplicación de las técnicas desarrolladas en la norma 16 del RD 1020/1993 de 25 de Junio por el que se aprueban las “Normas técnicas de valoración y el cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana”, que dice:

$$V_v = 1.40 (V_r + V_c) F_l$$

En la que:

$V_v$  = Valor en venta del producto inmobiliario, en €/m<sup>2</sup> construido

$V_r$  = Valor de repercusión del suelo en €/m<sup>2</sup> construido

$V_c$  = Valor de la construcción en €/m<sup>2</sup> construido

$F_l$  = Factor de localización. En este caso 1.

De donde:

$$V_r = V_v / (1.40 \times F_l) - V_c$$

El valor de construcción “ $V_c$ ” se puede considerar el recogido para de acuerdo con los valores recogidos en el procedimiento de cálculo del impuesto de construcciones en Baena en 360 € multiplicado por un factor de 1,10 para vivienda plurifamiliar.

El valor de venta como es el caso que nos ocupa sería el de protección oficial que en el término municipal de Baena se encuentra establecido desde el 3/7/2008 en 1.212,80 €/m<sup>2</sup> útil que convertidos a m<sup>2</sup> construido sería de 1.212,80/1,25= 970,24 €/m<sup>2</sup> construido.

El Factor de localización “ $F_l$ ” se establece igual a la unidad.

Por ello el  $V_r = 970,24 / (1,40 \times 1,00) - 360,00 \times 1,10 = 297,03$  €/m<sup>2</sup> techo construido para vivienda.

Según la nueva medición realizada y teniendo en cuenta la alegación presentada, el vial de nueva apertura cuenta con una superficie de 460,36 m<sup>2</sup> y el total de la parcelas catastrales afectadas cuentan con una superficie según medición realizada sobre los planos catastrales de 1.066 m<sup>2</sup> que consideramos la más real (varía ligeramente sobre la superficie registral que es total de 1.106,60 m<sup>2</sup>).

Considerando igualmente que la edificabilidad media en Estudios de Detalle de la Zona es del orden de 2 m<sup>2</sup> techo/m<sup>2</sup> suelo igual que el Estudio de Detalle Mateo Gayá cercano a éste y con una superficie muy similar y cesiones de viales algo inferiores y ligeramente superior al del Estudio de Detalle Fabrica de Aceite (1,95 m<sup>2</sup> techo/m<sup>2</sup> de suelo) también de características similares al tener prevista la apertura de viales y cercano igualmente a éste, la edificabilidad de la zona en caso de que se tratara de un sector a desarrollar mediante planeamiento de desarrollo sería de 2.132 m<sup>2</sup> de techo (1.066 x 2 = 2.132).

Evidentemente el Plan General no delimitó un Estudio de Detalle en esa zona porque la carga de urbanización sería excesiva para el escaso o nulo beneficio económico obtenido por los propietarios en el resto de las parcelas afectadas, lo que hacía inviable se ejecución, por lo que el PGOU delimitó una actuación aislada por expropiación según la ficha urbanística que hemos expuesto anteriormente; sin embargo para determinar el valor de este vial si que podemos utilizar la citada hipótesis de que se tratara de un Estudio de Detalle.

Teniendo en cuenta esa hipótesis como la más real y considerando las condiciones de edificabilidad de la zona (3 plantas sobre rasante con un fondo edificable de 19 m y la posibilidad de edificar un 20% sobre la planta de cubierta y sótano), así como las condiciones en el que quedaría el resto de la finca (solar en esquina con mucho aprovechamiento) se considera que la edificabilidad real de la parcela restante sería del orden de 2,8 m<sup>2</sup> techo/ m<sup>2</sup> suelo, correspondiente al siguiente supuesto (1 m<sup>2</sup> techo/m<sup>2</sup> suelo de planta baja + 2 x 0,8 m<sup>2</sup> techo/m<sup>2</sup> suelo de planta primera y segunda + 0,2 m<sup>2</sup> techo/ m<sup>2</sup> suelo en trasteros de cubierta).

Calculando que el resto de las parcelas catastrales cuentan con una superficie de 605,64 m<sup>2</sup> como consecuencia del cálculo siguiente: 1.066-460,36 = 605,64 m<sup>2</sup> de suelo, se supone una edificabilidad total de 605,64 m<sup>2</sup> suelo x 2,8 m<sup>2</sup> techo/ m<sup>2</sup> suelo = 1.695,79 m<sup>2</sup> para el resto de la finca que evidentemente es inferior a 1918,80 m<sup>2</sup> techo que serían los que hipotéticamente tendrían las fincas afectadas por aplicación de la normativa urbanística vigente, ya que le correspondería un aprovechamiento urbanístico del 90 % de la edificabilidad total es decir 2.132 x 0,90 = 1.918,80 m<sup>2</sup> techo, que es la que consideramos que el propietario ha dejado de adquirir, y todo ello teniendo en cuenta como se ha dicho las cesiones urbanísticas que se establece para los Estudios de Detalle de la zona el PGOU vigente. Por ello la edificabilidad pendiente de aprovechamiento sería 1918,80-1.695,79 = 223,01 m<sup>2</sup> de techo. De ellos proporcionalmente corresponderían a cada finca los siguientes:

Finca nº 1: 223,01 x 250,39/460,36 = 121,30 m<sup>2</sup> de techo.

Finca nº 2: 223,01 x 165,06/460,36 = 79,96 m<sup>2</sup> de techo.

Finca nº 3: 223,01 x 44,91/460,36 = 21,75 m<sup>2</sup> de techo.

De acuerdo con ese criterio el Valor de aprovechamiento urbanístico para la Finca nº 1 sería= Edificabilidad x Vr= 121,30 m<sup>2</sup> techo x 297,03 €/m<sup>2</sup> techo = 36.029,74 €.

A todo ello habrá que añadirle un 5% en su caso por el premio de afección en caso de expropiación. Por tanto el total del valor de la finca actualizado a día de hoy alcanza un total de 36.029,74 € x 1,05 = 37.831,23 €.

De acuerdo con ese criterio el Valor de aprovechamiento urbanístico para la Finca nº 2 sería = Edificabilidad x Vr= 79,96 m<sup>2</sup> techo x 297,03 €/m<sup>2</sup> techo = 23.750,52 €.

A todo ello habrá que añadirle un 5% en su caso por el premio de afección en caso de expropiación. Por tanto el total del valor de la finca actualizado a día de hoy alcanza un total de 23.750,52 € x 1,05 = 24.938,04 €.

De acuerdo con ese criterio el Valor de aprovechamiento urbanístico para la Finca nº 3 sería = Edificabilidad x Vr= 21,75 m<sup>2</sup> techo x 297,03 €/m<sup>2</sup> techo = 6.460,40 €.

A este valor habría que añadir el valor de la construcción situada en esta finca nº 3.

VALORACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES:

COEFICIENTES:

VALOR M<sup>2</sup>= MBC x Coeficiente.

Módulo Básico Construcción (M.B.C.) año 2005 = 450 €/m<sup>2</sup>.

Coeficiente (categoría y tipo) 2.1.2.9 = 0,20.

Coeficiente J: Antigüedad de la construcción (65 años) = 0,42.

Coeficiente K: Uso del edificio = 0,70.

Coeficiente L: Estado de conservación = 0,65.

Coeficiente P: Fincas afectadas por futuros viales = 0,80.

Factor de Actualización (Fa) = 1,02<sup>x</sup> 1,02<sup>x</sup> x 1,01<sup>2</sup> = 1,104189.

VALORACIÓN CONSTRUCCIÓN: 47,62 m<sup>2</sup> x MBC x Coef. Tipo x J x K x L x P x Fa = 47,62 m<sup>2</sup> x 450 €/m<sup>2</sup> x 0,20 x 0,42 x 0,70 x 0,65 x 0,80 x 1,104189: 723,48 €.

Total Valor finca nº 3: 6.460,40 + 723,48 = 7.183,88 €.

A todo ello habrá que añadirle un 5% en su caso por el premio de afección en caso de expropiación. Por tanto el total del valor de la finca actualizado a día de hoy alcanza un total de 7.183,88 € x 1,05 = 7.543,08 €.

Total Valor de las fincas : Valor finca nº 1 + Valor Finca nº 2 + Valor finca nº 3= Valor Total = 37.831,23 € + 24.938,04 € + 7.543,08 € = 70.312,35 €.

La valoración de las fincas afectadas asciende a la cantidad de setenta mil trescientos doce euros con treinta y cinco céntimos (70.312,35 €).

A esta cantidad en su caso habría que deducir, por aplicación del artículo 37 del apartado 1.c) del referido Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, la parte proporcional de los gastos de urbanización, que se desconocen con exactitud, pero que de acuerdo con la estimación previa de la memoria valorada al efecto para la solicitud de los Planes Plurianuales de la Diputación Provincial de la urbanización de la citada calle alcanza la cantidad de 111.366,36 €. Según lo indicado en este informe el porcentaje de aplicación sería de 223,01/ 1918,80= 0,11622 es decir del 11,62% lo que daría una cantidad provisional de 12.943,00 €, que en su caso habría que deducir de la cantidad anterior. No obstante el técnico que suscribe se inclina por la no aplicación de dicha deducción por tratarse de una urbanización que tiene el carácter de sistema general, al realizarse con ayudas públicas.

Se hace constar igualmente que los datos de superficies de suelo y construida de la edificación se han obtenido por medición en el plano Parcelario Catastral, por lo que se deberá realizar una medición "in situ", para determinar realmente las mismas, aunque la experiencia determina que estos planos son bastante fiables y el error de existir sería mínimo."

En consecuencia, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, se procede a extender Hoja de Aprecio por esta Administración, con fundamento en lo siguiente:

Primero. Deben rechazarse las hojas de aprecio formuladas por los interesados en base al informe fundamentado del Sr. Arquitecto Municipal de fecha 9/5/2018.

Segundo. Procede en consecuencia aprobar la presente hoja de aprecio fundamentada en el citado informe del técnico municipal y en consecuencia establecer los valores de las fincas en las siguientes cantidades:

Total Valor de las fincas : Valor finca nº 1 + Valor Finca nº 2 + Valor finca nº 3= Valor Total = 37.831,23 € + 24.938,04 € + 7.543,08 € = 70.312,35 €. La valoración de las fincas afectadas asciende a la cantidad de setenta mil trescientos doce euros con treinta y cinco céntimos (70.312,35 €).

Tercero. Respecto al premio de afección de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, el importe correspondiente al 5% del premio de afección que se encuentra incluido en dicha valoración.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, cabe advertir a los interesados que en caso de existir avencia en el precio éste se procederá a su reconocimiento y pago incrementado en un 10%.

Quinto. El expresado justiprecio devengará el interés legal a favor del expropiado en los términos y condiciones prevenidas en la repetida Ley de Expropiación Forzosa.

Sexto. La presente valoración, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Expropiación Forzosa podrá ser aceptada o

rechazada por el propietario, para lo que dispone de diez días hábiles contando desde el siguiente a su recepción, pudiendo en este último caso, alegar cuanto estime pertinente para justificar su propia valoración, así como aportar las pruebas que considere oportunas a tal efecto.

En el supuesto de rechazo expreso de la presente valoración, se procederá a la remisión del expediente individual al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa.”

Baena, 24 de mayo de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Jesús Rojano Aguilera.

---

## Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 1.890/2018

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2018, en turno de urgencias, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Nº 412/18. Contratación. Moción del Sr. Concejale Delegado de Gestión y Administración Pública, de delegación en el Titular de dicha delegación, o en quien legalmente le sustituya del expediente de contratación de la obra de sustitución de luminarias poco eficientes por luminarias LED y modernización de los cuadros de protección y del sistema de Telegestión destinados al alumbrado público, Fase 2, en los Distritos Norte-Sierra, periurbano Oeste, Centro, periurbano Este, Sur, Noroeste, Poniente Norte y Poniente Sur de Córdoba.

Dada cuenta de la moción más arriba referenciada; visto y conocido el informe emitido por el Jefe del Departamento de Recursos Internos, y una vez justificada la urgencia del asunto en la necesidad de que la obra, incluida en la iniciativa JESSICA, esté terminada y justificada antes de final del presente ejercicio a fin de no perder la subvención concedida, la Junta de Gobierno Local, una vez declarada su urgencia, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Delegar en el Concejale Delegado de gestión y Administración Pública, o Concejale que le sustituya, todas las facultades delegables de la Junta de gobierno Local como órgano de contratación respecto de la aprobación y adjudicación, así como cualquier otro trámite que le corresponda al órgano de contratación, en el expediente de contratación de la obra relativa a la sustitución de luminarias poco eficientes por luminarias LED y modernización de los cuadros de protección y del sistema de telegestión destinados al alumbrado público, Fase 2, en los Distritos Norte-Sierra Periurbano Oeste, Centro, Periurbano Este, Sur, Noroeste, Poniente Norte y Poniente Sur de Córdoba.

Segundo. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a efectos de lo previsto en el artículo 9, apartado tercero, de la Ley 40/2015, de uno de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, a 4 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por el Concejale Delegado de Gestión y Administración Pública, Deportes y Juventud, Antonio Rojas Hidalgo.

---

Núm. 1.892/2018

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2018, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Nº 405/18. Contratación. 9. Proposición del Sr. Concejale Delegado de Gestión y Administración Pública, de delegación en el titular de dicha delegación, o en quien legalmente le sustituya, de

las facultades correspondientes a la tramitación del expediente de contratación de suministro, instalación y mantenimiento de cuatro E-TOTEMS en los centros Comerciales abiertos de Córdoba.

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Proposición arriba reseñada, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Delegar en el Concejale Delgado de Gestión y Administración Pública, o Concejale que le sustituya, todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación respecto a al aprobación y adjudicación, así como cualquier otro trámite que le corresponda al órgano de contratación, en el expediente de contratación del suministro, instalación y mantenimiento de cuatro e-totems en los centros comerciales abiertos de Córdoba.

Segundo. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a efectos de lo previsto en el artículo 9, apartado tercero, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Lo que se hace público para general conocimiento,

Córdoba, a 4 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por el Concejale Delegado de Gestión y Administración Pública, Deportes y Juventud, Antonio Rojas Hidalgo.

---

Núm. 1.893/2018

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2018, en turno de Urgencias, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Nº 413/18. Contratación. Moción del Sr. Concejale Delegado de Gestión y Administración Pública, de Delegación en el Titular de dicha Delegación, o en quien legalmente le sustituya, de las facultades correspondientes a la tramitación del expediente de contratación de Servicio de montajes municipales en Córdoba y sus barriadas periféricas.

Dada cuenta de la moción más arriba referenciada; visto y conocido el informe emitido por el Jefe de Departamento de Recursos Internos, y una vez justificada la Urgencia del asunto en el hecho de que el actual contrato en vigor finaliza el próximo 1 de junio, no siendo susceptible de ser prorrogado, la Junta de Gobierno Local, una vez declarada su urgencia, adoptó los siguientes acuerdos.

Primero. Delegar en el Concejale Delegado de Gestión y Administración Pública, o Concejale que le sustituya, todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación respecto de la aprobación y adjudicación, así como cualquier otro trámite que le corresponda al órgano de contratación, en el expediente de contratación del Servicio de Montajes Municipales en Córdoba y barriadas periféricas.

Segundo. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a efectos de lo previsto en el artículo 9, apartado tercero, de la Ley 40/2015, de uno de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, a 4 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por el Concejale Delegado de Gestión y Administración Pública, Deportes y Juventud, Antonio Rojas Hidalgo.

**Ayuntamiento de Encinas Reales**

Núm. 1.903/2018

Don Gabriel González Barco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2018 aprobó inicialmente el Avance de Identificación y Delimitación de Asentamientos Urbanísticos y Habitat Rural Diseminado en suelo no urbanizable de Encinas Reales.

El expediente completo ha estado expuesto al público, mediante Edictos, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia número 69, de 11 de abril de 2018, durante el plazo de treinta (30) días hábiles, no habiéndose presentado reclamación alguna, por lo que el referido Avance de Identificación y Delimitación de Asentamientos Urbanísticos y Habitat Rural Diseminado en Suelo No Urbanizable de Encinas Reales se considera de definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Dado en Encinas Reales, a 5 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Gabriel González Barco.

**Ayuntamiento de Montilla**

Núm. 1.889/2018

Advertido error en las Bases para cubrir en propiedad una plaza de Trabajador Social, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario, aprobadas mediante resolución de Alcaldía de fecha 18 de mayo de 2018 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 103, de fecha 31 de mayo de 2018, procede la rectificación de las mismas según el siguiente detalle:

1º. Dar nueva redacción a la Base Primera. Número de plazas, identificación y procedimiento de selección; que quedará como sigue:

"Primera. Número de plazas, identificación y procedimiento de selección.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión en propiedad como funcionaria/o de carrera mediante el sistema de Concurso-Oposición de una plaza de funcionaria/o de carrera, perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, denominación Trabajadora/or Social, correspondiente al Grupo A, Subgrupo 2 de clasificación profesional, conforme a la clasificación establecida en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, incluida en la Oferta de empleo público de este Ayuntamiento".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montilla, a 4 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

**Ayuntamiento de Pedro Abad**

Núm. 1.944/2018

Doña Magdalena Luque Canalejo, Alcaldesa del Ayuntamiento de Pedro Abad-Córdoba, hace saber:

Que en sesión celebrada por la Comisión Especial de Cuentas – en fecha 6 de junio de 2018, se procedió al Dictamen de la Cuenta General del Presupuesto de esta Corporación del ejercicio de 2017, lo que de conformidad con lo dispuesto en el artícu-

lo 212.3 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por conveniente, transcurrido el plazo reseñado y de no producirse observación alguna se someterá la misma a su aprobación por el Ayuntamiento Pleno.

Lo que se publica para general conocimiento.

Pedro Abad, 7 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Magdalena Luque Canalejo.

**Ayuntamiento de Posadas**

Núm. 1.901/2018

Por medio del presente, se hace saber que con fecha 28 de mayo de 2018 se ha dictado por esta Alcaldía la Resolución nº 586/2018 (GEX 5462/2018), que dice textualmente lo siguiente:

"Por Providencia de fecha 23 de mayo de 2018 se solicitó a la Secretaria del Ayuntamiento se informase sobre el procedimiento a seguir para la delegación de competencias en la Vicesecretaría del Ayuntamiento.

Con fecha 23 de mayo de 2018, el Secretario General del Ayuntamiento informó lo siguiente:

"De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 23 de mayo de 2018, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

**INFORME**

Primero. La Legislación aplicable es la siguiente:

— El artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

— Los artículos 21.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

— El artículo 15 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Segundo. Conforme al artículo 15 del RD 128/2017, que dice lo siguiente; "Las Entidades Locales podrán crear otros puestos de trabajo que tengan atribuidas funciones de colaboración inmediata y auxilio a las de Secretaría, Intervención y Tesorería. Estos puestos de trabajo estarán reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y ejercerán sus funciones bajo la dependencia funcional y jerárquica del titular de la Secretaría, Intervención o Tesorería, respectivamente".

El Ayuntamiento de Posadas dispone en su plantilla de personal el puesto de vicesecretaría, cubierto de manera interina, mediante nombramiento por Resolución la Dirección General de la Administración Local, de fecha 21 de marzo de 2018, acorde a la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de Córdoba nº 239, de fecha 20 de diciembre de 2017.

Tercero. Conforme al artículo 15.2 del RD 128/2018, nos indica que; "A los citados puestos de colaboración, les corresponderán las funciones reservadas que, previa autorización del Alcalde o Presidente de la Corporación, les sean encomendadas por los titulares de los puestos reservados de Secretaría, Intervención y Tesorería. Asimismo, les corresponderá la sustitución de los titulares de los puestos de Secretaría, Intervención y Tesorería, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o concurrencia de causa de abstención o recusación legal o reglamentaria de los



mismos.”

Cuarto. El procedimiento a seguir es el siguiente:

A. Vista la necesidad de realizar la encomienda de gestión, se solicitará al titular de la competencia qué funciones puede desarrollar el puesto de Vicesecretaria que permita cumplir con el objetivo de dar un mejor servicio al ciudadano más ágil, eficiente y eficaz.

B. El Alcalde será el encargado de autorizar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

C. La delegación de competencias deberá ser aceptada por la Vicesecretaria.

D. La delegación de competencias y su resolución deberá ser publicada, para su eficacia, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Sexto. La delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido.

Séptimo. Atendiendo a las funciones atribuidas a la Secretaria de este Ayuntamiento se propone la asignación de las siguientes materias y competencias a las Vicesecretaria de este Ayuntamiento:

-Delegar la competencia para asistir a la Junta de Gobierno Local, que incluye la elaboración de los informes necesarios para todos aquellos asuntos que vayan a ser sometidos a la decisión de este órgano colegiado, redacción y firma del acta y de los certificados de los acuerdos adoptados.

-Delegar la competencia de la elaboración, gestión y firma de todos los expedientes de contratación que sean catalogados como contratos menores, regulados éstos, en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratación del Sector Público.

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

#### RESUELVO:

Primero. Autorizar la delegación de competencias propuesta por la Secretaria de este Ayuntamiento en el informe transcrito con anterioridad. Y que consiste en:

-Delegar la competencia para asistir a la Junta de Gobierno Local, que incluye la elaboración de los informes necesarios para todos aquellos asuntos que vayan a ser sometidos a la decisión de este órgano colegiado, redacción y firma del acta y de los certificados de los acuerdos adoptados.

-Delegar la competencia de la elaboración, gestión y firma de todos los expedientes de contratación que sean catalogados como contratos menores, regulados éstos, en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratación del Sector Público.

Segundo. Dar traslado de la presente Resolución a la Vicesecretaria del Ayuntamiento para que preste su conformidad.

Tercero. Informar a la Vicesecretaria que la delegación de estas competencias no puede ser objeto de delegación, y que las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Cuarto. Esta delegación podrá ser revocada en cualquier momento.

Quinto. Una vez prestada la conformidad por la Vicesecretaria proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Posadas, a los

efectos de los artículos 11.3.a), párrafo primero, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.”

Posadas, a 4 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

Núm. 1.902/2018

Mediante Resolución de esta Alcaldía nº 631/2018, de 4 de junio de 2018, se ha delegado la competencia para la celebración de matrimonio Civil entre don Víctor Manuel Saavedra Pastrana y doña María Cobos Arriaza, para el día 30 de junio de 2018, a las 19:00 horas, en la Concejala de este Ayuntamiento doña Isabel María Osuna Escribano.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 43.3 y ss. del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los alcaldes y con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 26 de enero de 1995.

Posadas, 4 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

Núm. 1.981/2018

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, y en el artículo 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 26 de abril de 2018, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobación del expediente de modificación de créditos, bajo la modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas en aplicaciones de gasto, para aumentar el gasto destinado a la adquisición de una depuradora nueva para la piscina municipal, por importe de 7.200,00 euros, que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación, cuyo detalle es el siguiente:

#### APLICACIONES Y CRÉDITOS QUE SE CREAN:

Aplicación	Denominación	Importe
342-62300	Instalaciones deportivas-maquinaría	7.200
	TOTAL	7.200

#### RECURSOS FINANCIEROS A UTILIZAR PARA FINANCIAR EL CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

Bajas en Aplicaciones de Gasto	Importe
011-31900 Deuda Pública-Otros Gastos Financieros	7.200
TOTAL	7.200

Posadas, a 7 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

Núm. 1.982/2018

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Re-

fundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 26 de abril de 2018, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobación del expediente de modificación de créditos, bajo la modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas en aplicaciones de gasto, para atender el gasto correspondiente a la colocación de unas letras corpóreas en aluminio en el pabellón polideportivo, por importe de 2.828,98 euros, que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación, cuyo detalle es el siguiente:

#### APLICACIONES Y CRÉDITOS QUE SE CREAN:

Aplicación	Denominación	Importe
342-62200	Instalaciones deportivas edificios y otras construcciones	2.828,98
<b>TOTAL</b>		<b>2.828,98</b>

#### RECURSOS FINANCIEROS A UTILIZAR PARA FINANCIAR EL CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

Bajas en Aplicaciones de Gasto	Importe	
920-22200 Admón. General-Telecomunicaciones	2.828,98	
<b>TOTAL</b>		<b>2.828,98</b>

Posadas, a 7 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

Núm. 1.983/2018

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 26 de abril de 2018, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobación del expediente de modificación de créditos, bajo la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones pertenecientes a distintas áreas de gasto, para aumentar el gasto destinado a ornamentar y decorar el recinto ferial, por importe de 6.100,00 euros, que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación, cuyo detalle es el siguiente:

#### Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación	Denominación	Importe
338-61900	Festejos-otras inversiones de reposición en infraest.	6.100
<b>TOTAL</b>		<b>6.100</b>

#### Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación	Denominación	Importe
011-35200	Deuda pública-intereses de demora	2.000
011-31900	Deuda pública-otros gastos financieros	2.800
011-31000	Deuda pública-intereses	1.300
<b>TOTAL</b>		<b>6.100</b>

Posadas, a 7 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

## Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 1.891/2018

Expirado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria de cuatro plazas de Policía, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2017, del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

En aplicación de la Base 5.1 de las que rigen la convocatoria, he resuelto en fecha 1 de junio de 2018 aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos y las causas de exclusión, y con fecha 4 de junio de 2018, se ha corregido error material de dicha relación, cuyas listas provisionales certificadas completas se encuentran publicadas en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Tablón de Anuncios de la página web municipal ([www.aytopuentegenil.es](http://www.aytopuentegenil.es)), Tablón de anuncios de la Sede Electrónica municipal ([www.aytopuentegenil.es](http://www.aytopuentegenil.es)) y Portal de la Transparencia, concediendo un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a aquél en que se haga público el presente anuncio en el BOP de Córdoba, a efectos de subsanación de deficiencias y mejora de solicitudes.

Puente Genil, 4 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por la Concejala Delegada de Servicios Básicos y Hacienda (Decreto de Delegación de 19/06/2015), Verónica Morillo Baena.

## Ayuntamiento de Rute

Núm. 2.006/2018

Don Antonio Ruiz Cruz, Alcalde-Presidente el Excmo. Ayuntamiento de Rute (Córdoba), hace saber:

Que de conformidad con los artículos 177 y 169.1 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y habida cuenta que el Ayuntamiento de Rute, en sesión plenaria ordinaria celebrada el 10 de mayo de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 20/2018, modalidad crédito extraordinario, financiado mediante Remanente de Tesorería para Gastos Generales Líquido de conformidad con el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como los artículos 36.1.a), 101 a 104 del Real Decreto 500/1990, por importe de 280.000,00 €, y sometido el expediente al trámite de exposición pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 94 de 17 de mayo de 2018, no se han presentado alegaciones, por lo que se entiende aprobado definitivamente, procediéndose a la publicación de las partidas afectadas:

Transf. Positivas		Reman. Tesorería Gastos Generales	
Aplicación	Importe	Aplicación	Importe
334.0 622.02	200.000,00 €	870.0	280.000,00
342.1 623.00	50.000,00 €		
334.0 623.00	30.000,00 €		
<b>TOTAL</b>	<b>280.000,00 €</b>	<b>TOTAL</b>	<b>280.000,00</b>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rute, a 11 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

**Ayuntamiento de Santaella**

Núm. 1.894/2018

Por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santaella, mediante Decreto nº 2018/000297, de 31 de mayo, se ha resuelto lo siguiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986:

1º. Delegar en el Concejal de esta Corporación don Manuel Ruiz Alcántara, el servicio de otorgar la declaración del Matrimonio Civil conforme al expediente del Registro Civil de Santaella nº 5/2015, a celebrar en La Guijarrosa, el día 9 de junio de 2018, siendo los contrayentes don Jorge León Beltrán y doña Lorena Espinar Alcaide.

2º. Las facultades delegadas se entenderán con la limitación establecida en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985 y el 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La presente delegación de atribuciones surtirá efectos desde el día siguiente a su ordenación y hasta el día de la celebración del acto o de su revocación expresa.

3º. Dese cuenta del presente Decreto al interesado, al Pleno en la próxima sesión que celebre y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos del Ayuntamiento.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santaella, a 4 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Álvarez Rivas.

**Ayuntamiento de Villa del Río**

Núm. 1.900/2018

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2018, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle “Antiguo Colegio Carretera de Bujalance”, que obra en el Expediente Administrativo GEX 3230/2017, que afecta a la parcela propiedad del Ayuntamiento, destinada a viales y uso dotacional, y tiene por objeto completar o adaptar las determinaciones recogidas en las NN.SS de Villa del Río llevando a cabo la reordenación de la parcela municipal que ocupaba el Antiguo Colegio de la Carretera de Bujalance, mediante el reajuste y nueva alineación de sus límites, procediéndose a la publicación del acuerdo de aprobación, con el tenor literal siguiente:

Primero. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle que afecta a “Antiguo Colegio Carretera de Bujalance”, que obra en el Expediente Administrativo GEX 3230/2017, que afecta a la parcela propiedad del Ayuntamiento, destinada a viales y uso dotacional.

Segundo. Depositar en el Registro administrativo del Ayuntamiento, de documentos urbanísticos que afectan a planeamiento, el Estudio de Detalle aprobado.

Tercero. Publicar el Acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Contra el presente Acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de confor-

midad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Cañete de las Torres, 4 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Emilio Monterroso Carrillo.

**Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa  
Córdoba**

Núm. 1.775/2018

En La sede de la Mancomunidad, sita en calle Camino Ancho, 45 de Aguilar de la Frontera, 14920 de Córdoba, y conforme dispone el Artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de su reclamación, el expediente de modificación de crédito nº 12/18 del presupuesto general en vigor, de crédito extraordinario, financiado con bajas de crédito de otras partidas, por un importe de siete mil euros, aprobado inicialmente por el Pleno, en sesión celebrada el día 17 de mayo 2018.

Los interesados que estén legitimados de conformidad con lo establecido en el artículo 170.1 del precitado texto legal, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General de la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Córdoba.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Mancomunidad de Municipios de la Campiña Sur Cordobesa.

Transcurrido dicho plazo, sin que se produzcan reclamaciones al respecto, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

En Aguilar de la Frontera, a 23 de mayo de 2018. Firmado electrónicamente por la Presidenta, Francisca A. Carmona Alcántara Presidenta.

Núm. 1.776/2018

En La sede de la Mancomunidad, sita en calle Camino Ancho, 45 de Aguilar de la Frontera, 14920 de Córdoba, y conforme dispone el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de su reclamación, el expediente de modificación de crédito nº 13/18 del presupuesto general en vigor, de crédito extraordinario y suplemento de crédito con cargo al remanente líquido de tesorería del ejercicio 2017, con el objeto de financiar dos inversiones financieramente sostenibles, por un importe de doscientos diez mil euros, aprobado inicialmente por el Pleno, en sesión celebrada el día 17 de mayo 2018.

Los interesados que estén legitimados de conformidad con lo establecido en el artículo 170.1 del precitado texto legal, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General de la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Córdoba.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Mancomunidad de Municipios de la Campiña Sur Cordobesa.

Transcurrido dicho plazo, sin que se produzcan reclamaciones al respecto, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

En Aguilar de la Frontera, a 23 de mayo de 2018. Firmado electrónicamente por la Presidenta, Francisca A. Carmona Alcántara.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 1.787/2018

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1379/2017. Negociado: PM

De: Don José María Carmona Alcántara

Contra: Restaurante Arrow Córdoba SL y Fogasa

#### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de Diligencia de Ordenación dictada en esta fecha por la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba doña Victoria A. Alférez de la Rosa, en los autos número 1379/2017, seguidos a instancias de don José María Carmona Alcántara contra Restaurante Arrow Córdoba SL y Fogasa, sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a Restaurante Arrow Córdoba SL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 15 de noviembre de 2018, a las 11:30 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio, que tendrán lugar ante este Juzgado sito en calle Isla Mallorca s/n, bloque A, 1ª planta, debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderado y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Restaurante Arrow Córdoba SL para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 16 de mayo de 2018. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

### Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 1.786/2018

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Ejecución nº 1089/2017. Negociado: IR

De: Doña Hannane Bizou

Contra: Doña Dolores Díaz Cuesta y Herederos de doña Dolores Díaz Cuesta

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1089/2017, a instancia de la parte actora doña Hannane Bizou contra doña Dolores Díaz Cuesta y Herederos de doña Dolores Díaz Cuesta, sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado Resolución de fecha 14/05/2018 del tenor literal siguiente:

"Parte Dispositiva

ACUERDO:

-Tener por desistido a doña Hannane Bizou de su demanda contra Dolores Díaz Cuesta y Herencia Yacente e ignorados herederos de Dolores Díaz Cuesta, en materia de Despido.

-Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la misma a las partes.

Modo de Impugnación: Mediante Recurso de Reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante la Letrada de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

La Letrada de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación al demandado Herederos de Dolores Díaz Cuesta, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 17 de mayo de 2018. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

## OTRAS ENTIDADES

### Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 1.949/2018

Órgano: Vicepresidencia del I.C.H.L.

Aprobada la liquidación colectiva de la Tasa por la prestación de Servicios en el Centro de Discapitados Psíquicos Profundos de la Diputación de Córdoba, correspondiente al mes mayo del ejercicio 2018, en virtud de la delegación conferida por la Presidencia mediante decreto de 30 de junio de 2015, he acordado por resolución de fecha 5 de junio de 2018, la exposición pública por el plazo de un mes de referido padrón cobratorio y, la puesta al cobro de las liquidaciones incluidas en el mismo, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Así mismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en el referido padrón cobratorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante RD 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

-Recursos:

Contra el acto administrativo de aprobación de las liquidaciones practicadas, podrá interponerse Recurso de Reposición, previo al contencioso administrativo, ante el Sr. Vicepresidente del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (Diputación de Córdoba), en cualquiera de nuestras oficinas de atención, durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

-Plazo de ingreso en periodo voluntario

El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 15 de junio hasta el 16 de agosto de 2018, ambos inclusive.

-Forma de Pago:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la Sede electrónica del Organismo, accesible desde el portal [www.haciendalocal.es](http://www.haciendalocal.es).

El abono de forma presencial en ventanilla, únicamente podrá realizarse mediante la presentación del correspondiente documento de ingreso (abonaré) remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

BBVA, Banco Santander, La Caixa, Caja Rural de Baena, Caja Rural del Sur, Caja Rural de Cañete, Caja Rural de Adamuz, Caja Rural de N. Carteya, Cajasur y Unicaja.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

-Atención Personal:

Córdoba: Calle Reyes Católicos, 17.

Baena: Plaza Palacio, s/n.

Cabra: Calle Juan Valera, 8.

Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4.

La Carlota: Calle Julio Romero de Torres, s/n.

Lucena: Calle San Pedro, 44.

Montilla: Calle Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios.

Montoro: Avenida de Andalucía, 19.

Palma del Río: Avenida Santa Ana, 31 - 2ª Pl.

Peñarroya-Pueblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13.

Pozoblanco: Calle Ricardo Delgado Vizcaíno, 5.

Priego de Córdoba: Calle Cava, 1 (locales 18 y 19).

Puente Genil: Calle Susana Benítez, 10.

-Atención Telefónica:

957498283.

-Sede Electrónica:

Podrá acceder a la Sede Electrónica desde el portal [www.haciendalocal.es](http://www.haciendalocal.es)

Córdoba, 6 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por el Vicepresidente del Organismo, Salvador Blanco Rubio.

## **Consortio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba**

Núm. 1.871/2018

La Sra. Vicepresidenta del Consortio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba, mediante Decreto del día 23 de febrero de 2018, acordó:

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de la convocatoria del concurso-oposición libre para cubrir cincuenta y cuatro plazas de Bombero-Conductor, al servicio de este Consortio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, pertenecientes a su plantilla de funcionarios, tenido en cuenta el Informe de la Gerencia y una vez que los interesados han presentado dentro del plazo establecido al efecto, la documentación exigida en la base 10.6ª de la convocatoria, por el presente vengo en resolver, en el ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 61.12 c), del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, nombrar a los/as señores/as que a continuación se indican para que ocupen en pro-

piudad las plazas de Bombero-Conductor, objeto de la citada convocatoria, con efecto del día 2 de marzo de 2018:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.
1	Antonio José Ramírez Alcaide	44371117-T
2	Joaquín Ramón Porras Serrano	30959130-A
3	Javier Quesada Rojas	30967233-X
4	Juan Fernando Velasco Chacón	30818847-C
5	Miguel Ángel Martín Priego	30833963-W
6	Sergio García Rivas	26970585-A
7	Francisco José García Rodríguez	2623517-A
8	Antonio Muñoz Espinar	30964311-D
9	José Gregorio Martín Pazo	30970315-X
10	Antonio Ángel González Barco	79220559-A
11	Antonio Jesús Heis Pineda	30942977-L
12	José Expósito Borrego	44371637-Z
13	José Antonio Pérez Rivera	44371882-Y
14	José Correa Hernández	30822314-Z
15	Antonio Joaquín Ávila Salinas	30799865-J
16	Daniel Pastrana Romero	30833632-Q
17	José María Varona Santos	44357258-X
18	Francisco Antonio Rodríguez Velasco	30961230-X
19	Daniel Navarro Morales	30836993-L
20	Tomás Hervás Pérez	75789073-W
21	José Luis de la Obra Sendra	44373178-Z
22	Javier Pérez Jiménez	44358976-A
23	Antonio David Mengual López	443636674-L
24	Óscar Rojas Arévalo	05687144-A
25	Horacio Extremera Entrena	44372094-B
26	Juan Manuel García Belmonte	14637233-X
27	Juan Antonio García Mata	52315280-D
28	Jesús Romero Roldán	30950797-L
29	Jesús López Castilla	48869605-X
30	Ramón Marinero González	30821508-J
31	Roberto Ramírez Fernández	30545028-Q
32	Alfonso Rivilla Luna	45741280-F
33	Gregorio Alberto Magarín Peñas	30210605-J
34	Oscar Reyes Mendoza	30957657-W
35	Juan Pablo Pérez León	44352168-A
36	Nicolás Patricio Martínez Risco	30829507-P
37	Miguel Ballesteros Aguilar	77350039-G
38	Antonio Miguel Navarro López	30546599-T
39	Antonio Esteban Montes Pulido	50607531-X
40	Inmaculada González Gama	44358015-P
41	Jacobo Cuenca Martínez	44360402-A
42	Luis Alonso Polaina	30542280-M
43	Agustín Ferrero González	30941911-B
44	Francisco Javier Acuña Villanueva	11970834-R
45	Francisco Capitán Muñoz	30822230-E
46	Sergio Guillén Cuevas	30945179-J
47	Ángel Palma Sánchez	48614459-A
48	José Miguel Roldán Luna	28807854-D
49	Rubén Mellado Muñoz	44363410-K
50	Luis Marcos Montoya Sánchez	30815084-Y
51	Rafael Carmona Morales	44374406-T
52	Javier Jaén Cabrera	14636207-L
53	José Enrique Bueno Rodríguez	53682568-Q
54	Manuel Tabas Rivera	30976145-K

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, a 31 de mayo de 2018. Firmado electrónicamente por

la Vicepresidenta del Consorcio, María Dolores Amo Camino.

---

**Instituto Municipal de Turismo de Córdoba (IMTUR)**

Núm. 1.989/2018

Por Acuerdo del Consejo Rector del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba de 30 de mayo de 2018, se ha aprobado el Plan de Acción del IMTUR para 2018. Mediante el presente se comunica que el citado Plan se encuentra publicado en la página web del IMTUR ([www.turismodecordoba.org](http://www.turismodecordoba.org)) para los efectos oportunos y especialmente para el cumplimiento de lo previsto

---

por los artículos 29 a 31 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 45.1.a. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por tratarse de un acto que tiene por destinatarios a una pluralidad indeterminada de personas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, a 6 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por el Presidente del IMTUR, Pedro García Jiménez.